

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

El Coordinador del Programa mediante la entrevista contemplada en el procedimiento de admisión valorará la formación previa del alumno de acuerdo con el perfil académico recomendado para el acceso al Programa de Doctorado en Medicamentos y Salud. Si se detectan necesidades formativas de cara a un adecuado rendimiento en la realización de la Tesis Doctoral, la Comisión Académica del mismo podrá requerir al alumno la superación de asignaturas básicas de investigación y/o de otras más específicas.

Estas asignaturas se elegirán preferentemente entre las ofertadas en el Máster Universitario en Investigación, Desarrollo e Innovación de Medicamentos. En caso necesario, también podrían elegirse entre las ofertadas por otros Másteres del área de Ciencias que se imparten en la Universidad de Navarra.

La información relativa a los contenidos, resultados de aprendizaje, actividades formativas, sistema de evaluación, bibliografía recomendada, etc. de las diferentes asignaturas se encuentra recogida en las guías docentes de las mismas que se encuentran a disposición de los alumnos en las páginas web de los másteres que las ofertan.

Los alumnos que accedan al Programa de Doctorado en Medicamentos y Salud tras estar en posesión de un Título Oficial español de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 ECTS deberán cursar con carácter obligatorio un máximo de 10 ECTS de los complementos de formación anteriormente señalados. Esta norma regirá también para los estudiantes que estén en posesión de un título universitario oficial de un país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior con las características anteriores.

En el caso de los alumnos que acrediten haber cursado en su plan de estudios del Título de Grado créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster, la Comisión Académica del Programa estudiará su posible convalidación y, en su caso, la necesidad de cursar alguno de los complementos de formación anteriormente mencionados (máximo 10 ECTS). Esta norma también será aplicable a los estudiantes que estando en posesión de un título universitario oficial de al menos 300 ECTS de un país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior acrediten lo dispuesto anteriormente.

Para el resto de los alumnos que accedan al Programa de Doctorado, independientemente de la vía de acceso, la Comisión Académica del Programa estudiará cada caso y si lo estima oportuno de cara a un adecuado rendimiento en la realización de la Tesis Doctoral, podrá establecer los complementos de formación a realizar (máximo 10 ECTS).

En todos los casos, los complementos de formación a realizar quedarán recogidos en el correspondiente "Documento de actividades" del doctorando, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado